

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — — —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## Ministerio de la Gobernación

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud de los concursos últimamente anunciados y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 16 de Enero de 1933. —El Director general, José Calviño.

#### Relación que se cita:

Provincia de Albacete: La Roda, D. Manuel Avila Palacio, ex Secretario de Cañete (Cuenca).

Idem de Almería: Garrucha, D. Saturnino Claramunt Rodríguez, Secretario de Orce (Jaén).

Idem de Badajoz: Almendralejo, D. José Muñoz de la Espada y Garau, ex Secretario de Llerena; Bienvenida, D. Francisco Aparicio Gallego, Secretario de Laredo (Santander); Llerena, D. Manuel Alejandro Moreno, Secretario de Berlanga; Monesterio, D. Félix Hortal Aparicio, Secretario de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Idem de Baleares: Algaida, D. Enrique Castellano Ortiz, ex Secretario de San Juan Bautista.

Idem de Burgos: Sedano (R. O. de 16 de Mayo de 1925), D. Juan Gómez de Diego, excedente forzoso de Escalada.

Idem de Cáceres: Zorita, D. Valeriano Macías Plasencia, Secretario de Coria.

Idem de Cádiz: Alcalá del Valle, D. Leandro Fernández Castanys, ex Secretario de Setenil; Setenil, D. Fernando Seco Martínez, ex Secretario de Villafranca y Los Palacios (Sevilla).

Idem de Ciudad Real: Manzanares, D. Antonio Morata Carmona, Secretario de Fuenteovejuna (Córdoba).

Idem de La Coruña: Fene, D. Jesús Tenreiro Prim, Secretario de Montemeros; Padrón, D. José Stolle García, caso cuarto.

Idem de Cuenca: Iniesta, D. Leandro Fernández Castanys, ex Secretario de Setenil (Cádiz), tercer nombramiento.

Idem de Granada: Almuñécar, don Francisco Consuegra Cuevas, Secretario de Albox (Almería).

Idem de Lugo: Ribas del Sil, D. Ju-

lio Pérez Guerra, Secretario de Verín (Orense).

Idem de Madrid: Secretaría de la Diputación, D. Sinesio Martínez Fernández-Yañez, opositor número 53, de 1930.

Idem de Oviedo: Corvera de Asturias, D. Fernando de la Guerra González Longoria, Secretario de Bayona (Pontevedra); Tapia de Casariego, don José Bescós Pérez, Secretario de Arzúa (La Coruña).

Idem de Sevilla: Pedroso, D. Luis Plana Camacho, ex Secretario de Constantina.

Idem de Teruel: Mora de Rubielos, D. Julián Grijalbo Guía, excedente voluntario de Villafamés (Castellón).

Idem de Valencia: Canals, D. Antonio Villar Adalid, Secretario de Ademuz.

Idem de Vizcaya: Galdácano, don Nicolás Vicario Calvo, Secretario de Ondárroa.

Idem de Zamora: Bermillo de Sayago, D. Manuel Benjamín Sánchez Fernández, Secretario de Alcañices.

(Gaceta de 17 de Enero)

## GOBIERNO CIVIL

### MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de la siguiente mina, he acordado en esta fecha, aprobarlo, mandando expedir el título de propiedad, según determinan los artículos 46 de la Ley y 55 del Reglamento de minería vigente:

Número del expediente, 23.261; nombre de la mina, "Felicidad"; clase de mineral, hulla; hectáreas de superficie, 40; interesado D. Julio Bárcena Sordo, vecino de Sama.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días, sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirá el título de propiedad de la citada mina.

Oviedo, 14 de Enero de 1933.

El Gobernador,

José Alonso Mallol.

R. al núm. 163

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

### LINEAS ELECTRICAS—SERVIDUMBRES

Rectificada por la Alcaldía de Mieres la relación de propietarios de las fincas que en dicho término municipal son afectadas por la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para la conservación y vigilancia de la línea de transporte de energía eléctrica desde Santa Cruz de Mieres a la Subestación de La Cobertoria, de que es concesionaria la Sociedad «Electra de Viesgo», por resolución Gubernativa de fecha 12 de Marzo de 1925, resulta que sólo es afectada por dicha servidumbre la siguiente:

Finca denominada «Tejera de Abajo», sita en términos de Vanguardia, parroquia de Santa Cruz, propiedad de D. Celestino Alvarez Fernández, vecino de Valdeciego, en dicha parroquia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, esta Jefatura acuerda disponer se publique el presente edicto en BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que el propietario de referencia pueda comparecer ante la Alcaldía de Mieres, durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación, para exponer lo que estime conveniente contra la servidumbre sobre su finca, pero en modo alguno contra la utilidad pública de la instalación que motiva dicha servidumbre.

Oviedo, 11 de Enero de 1933

—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 123

### Contratas.—Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de reparación del firme y riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 6 al 9 de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, ejecutadas por la Sociedad «Española de Contratas», con cargo a las anualidades de 1930 y 1931, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse

ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Oviedo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la Sociedad contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato; advirtiéndose que de no verificarse dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas, si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal industrial acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 17 de Enero de 1933.

—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 185

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### Distrilo minero de Oviedo

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero

Hago saber:

Que D. Angel Sanchez Santos, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de "Profunda", parroquia de Campomanes y Tios, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa cuadra de José Espina, en Villanueva, que es el mismo punto de partida de la concesión "Dos Amigos", núm. 23.082 y que él de la caducada "Aprovechada", número 23.105 y desde dicho punto de partida y en dirección Sur se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca, de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> Este 500 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> Norte 200 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> Oeste 100 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> Norte 300 metros; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> Oeste 100 metros; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> Norte 600 metros; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> Oeste 300 metros y desde la 8.<sup>a</sup> al punto de partida Sur 900 metros quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero e intstará con la concesión "Dos Amigos".

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

## INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1933

MES DE ENERO DE 1933

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1	Obligaciones generales.	51.205,90	»	»	51.205,90
2	Representación provincial.	»	4.000,00	»	4.000,00
3	Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4	Bienes provinciales.	25.000,00	»	»	25.000,00
5	Gastos de recaudación.	30.087,37	»	»	30.087,37
6	Personal y material.	81.081,41	»	»	81.081,41
7	Salubridad é higiene.	»	3.350,00	»	3.350,00
8	Beneficencia.	366.707,70	»	6.812,50	373.520,20
9	Asistencia social.	1.430,87	»	5.370,87	6.801,74
10	Instrucción pública.	31.018,50	»	7.625,00	38.643,50
11	Obras públicas y edificios provinciales.	201.755,13	»	12.500,00	214.255,13
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	6.554,23	»	»	6.554,23
14	Agricultura y ganadería	18.191,75	»	»	18.191,75
15	Crédito provincial.	104,23	»	»	104,23
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	416,74	416,74
18	Imprevistos.	»	»	416,74	416,74
19	Resultas.	200.000,00	»	»	200.000,00
		1.013.137,09	7.350,00	33.141,85	1.053.628,94

Oviedo, 9 de Enero de 1933.—El Interventor de Fondos provinciales, P. O., Agustín Alarcía.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 10 de Enero de 1933.—El Presidente, Perfecto González.—P. A. de la C. P., El Secretario Pedro Mantilla.

Fué admitido este registro con el número 23.702.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el congreso de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 de Enero de 1933.—Benito Suárez.

—:—

Desde el día 25 del presente mes de Enero al 2 de Febrero próximo se verificará por el personal facultativo de este Distrito Minero las operaciones para el deslinde de la mina "María Luisa" (núm. 23.548) y el registro San "José" (núm. 23.517), para dar cumplimiento al Decreto del Sr. Gobernador de fecha 5 de Enero corriente.

Oviedo, 17 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Benito Suarez Casaprin.

R. al núm. 186

### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO Y RIA DE AVILÉS

#### Proyecto de reparación de la Draga de Succión «Elshout»

Bases del contrato de destajo para la reparación en dique seco de la draga de Succión «Elshout».

1.<sup>a</sup> El concurso para la adjudicación del destajo se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución y servicios a cargo del Ministerio de Obras públicas.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta del Puerto de Avilés, en pliego cerrado.

3.<sup>a</sup> En cada proposición deberá figurar un cuadro de precios unitarios de las partes que constituyen la reparación, en estos precios unitarios deberán estar incluidos los gastos de estancia del barco en el dique seco, también en cada proposición deberá indicarse el plazo necesario para terminar la reparación.

4.<sup>a</sup> La Administración en vista de las propuestas que se presenten se reserva completa libertad para elegir las que mejor le parezca, así como también para no aceptar ninguna si así lo creyere conveniente.

5.<sup>a</sup> El abono de la reparación se efectuará, una vez revisado por

la representación del Bureau Veritas y con arreglo al cuadro de precios unitarios de la proposición elegida.

6.<sup>a</sup> El destajista que no termine la reparación de la draga en el tiempo estipulado, sufrirá una penalidad de 25 pesetas por cada día de retraso.

7.<sup>a</sup> El plazo para presentación de proposiciones terminará a los treinta días de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Avilés, 12 de Enero de 1933.—El Comisario-Presidente, Justo V. Somines

R. al núm. 138

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

#### Aguas terrestres — Concesiones Caducidades. — Anuncio.

La Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 17 de Noviembre próximo pasado, ordenó incoar expediente de caducidad de la concesión otorgada a D. José Alvarez Suarez, por Real Orden de 3 de Noviembre de 1923, para el aprovechamiento de 2.500 litros de agua por segundo, derivados del río Riosa, en término de Entreforcós, Ayuntamiento de Morcín, Oviedo, con des-

tino a la producción de energía eléctrica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y el 139 del Reglamento para su aplicación de 6 de Julio del mismo año, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan tanto el concesionario como cualquier otro particular o entidad que se crean interesados, formular ante la Delegación de los servicios Hidráulicos del Miño, sita en Oviedo, o en la Alcaldía de Morcín, las observaciones que estimen convenientes.

Oviedo, 11 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe-Delegado, P. A., Fernando de Laguardia.

R. al núm. 162

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

#### DE MIERES

Don Amadeo Muñiz Martino, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Mieres.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal, con fecha ocho de los corrientes, para aclarar de manera inequívoca la designación de los locales donde han de constituirse las mesas correspondientes a las Secciones de que consta el Distrito primero de este Ayuntamiento y señalar las oficinas de Correos donde esas Secciones y las pertenecientes a los Distritos segundo y tercero, tienen que depositar sus pliegos electorales, se acordó designarlos de la siguiente forma:

Distrito primero, Sección primera, 1.<sup>a</sup> de la Villa.

Local Escuela de niños sita en el piso bajo del llamado Palacio de la Villa

Sección segunda, 2.<sup>a</sup> de la Villa.

Local Escuela de niñas sita en la misma planta baja.

Sección tercera, 3.<sup>a</sup> de la Villa.

Aula número 1 sita en el piso primero del referido Palacio.

Sección cuarta, Anejos.

Aula número 2 sita también en el piso primero del Palacio de la Villa.

Estas Secciones y las correspondientes a los Distritos segundo y tercero, depositarán sus pliegos electorales en la Administración de Correos de Mieres.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Mieres, ocho de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Amadeo Muñiz.

R. al núm. 175

### DE CASTROPOL

Don Benigno Rodríguez y Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del corriente mes de Enero, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones

sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el corriente año, la designación de locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Castropol

Escuela pública de niños, y la Administración de Correos de Castropol para la entrega de pliegos electorales.

Sección segunda, Figueras

Escuela pública de niños y Cartería de Figueras.

Distrito segundo, Sección primera, Barres

Escuela pública de niños y Cartería de Barres para la entrega de pliegos electorales.

Sección segunda, Tol

Escuela pública de niños y Cartería de Barres.

Distrito tercero, Sección primera, Presno

Escuela pública de niños y Administración de Correos de Vegadeo para la entrega de pliegos electorales.

Sección segunda, Balmonte

Escuela pública de niños, y Administración de Correos de Vegadeo.

Sección tercera, Vilavedelle

Escuela pública de niños, y Administración de Correos de Castropol.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Castropol, a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Benigno Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, Perfecto Alvarez.

R. al núm. 175

## Sección municipal

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre próximo pasado, acordó aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de un camino de Fuente la Plata a Olivares, y declarar de urgencia las obras de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero municipal y propuesto por la Comisión de Policía Rural.

Lo que se hace público por término de tres días, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de contratación de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, por si alguien tuviese que formular reclamaciones lo verificase dentro del mencionado plazo, bien entendido que no se admitirá ninguna que se presente, transcurrido el mencionado plazo.

Consistoriales de Oviedo a 19 de Enero de 1933.—El Alcalde, Adolfo Gonzalez

R. al núm. 183

Alcaldía de Gijón

A los efectos de lo determinado en el artículo 29 del Reglamento de

la Hacienda municipal, en relación con los artículos 317 y 321 al 323 inclusivos, del Estatuto correspondiente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las exacciones siguientes modificadas unas y de nueva creación otras, por acuerdo del Ayuntamiento en la sesión de discusión de presupuestos celebrada los días hábiles del 9 al 17 de los corrientes:

Tarifa 1.ª Para la percepción de las rentas de todos los puestos de la pescadería y las llamadas tiendas del aire y casetas de Jovellanos.

Tarifa 3.ª Para la percepción del servicio de aguas que el municipio suministra para consumo doméstico e industrial.

Tarifa 4.ª Derechos y tasas por prestación de servicios mediante el sello municipal.

Tarifa 6.ª Para la percepción del arbitrio sobre perros.

Tarifa 7.ª Arbitrio sobre vigilancia de establecimientos.

Tarifa 8.ª Para la percepción de los derechos de licencias para construcciones de nueva planta o reparación de predios urbanos.

Tarifa 12. Sobre la inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

Tarifa 14. También sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

Tarifa 16. Sobre desinfecciones a domicilio, limpieza de pozos negros y alcantarillado.

Tarifa 18. Exacción de derechos por servicios en los cementerios.

Tarifa 28. Sobre concesiones de postes, palomillas, cables aéreos y otros, veladores o mesas, kioscos y depósitos para suministro de gasolina, en concepto de ocupación en la vía pública.

Tarifa 41. Sobre el arbitrio de carnes frescas y saladas.

Tarifa 42. Sobre el arbitrio de consumo de bebidas.

Tarifa 43. Sobre solares sin edificar.

Tarifa 44. Sobre los incrementos del valor de los terrenos.

Tarifa 54. Sobre inspección y reconocimiento sanitario de bebidas.

Tarifa 55. Derechos y tasas para aprovechamientos especiales (galerías de nueva creación).

Tarifa 56. Derechos y tasas por prestación de servicios (servicios de la Casa de Socorro, también de nueva creación).

Tarifa 57. Contribuciones por el servicio de incendios (también de nueva creación).

Asimismo se aprobó en la Tarifa 8.ª, "Licencias para construcciones", eximir de toda clase de arbitrios municipales hasta el 1.º de Mayo próximo, tanto los edificios de nueva planta que se soliciten, como las ampliaciones de los existentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Gijón, a 18 de Enero de 1933.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 200

En cumplimiento de lo determinado en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda mu-

nicipal, en relación con el 300 del Estatuto correspondiente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presupuesto para el ejercicio corriente de 1933, aprobado por el Ayuntamiento en sesiones celebradas los días hábiles desde el 9 al 17 inclusive, de los corrientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 301 del expresado Estatuto municipal.

Gijón, 18 de Enero de 1933.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 199

Alcaldía de Sobrescobio

ANUNCIO

El día once del próximo mes de Febrero y hora de once a doce de su mañana, se celebrará en el Salón de actos de este Ayuntamiento, ante la Corporación municipal del mismo las subastas de los productos maderables concedidos para el presente año forestal de 1932-33, cuya cuantía, especie y tasación, se pasa a detallar:

1. Lote hayas en el monte Colmillera, veinticinco piés, veinticinco metros cúbicos, tasación 500 pesetas, indemnización a cargo del rematante, 33,75 pesetas.

2. Lote robles en el monte Colmillera, cincuenta piés, treinta y cinco metros cúbicos, tasación 1.400 pesetas, indemnización a cargo del rematante, 47,25 pesetas.

3. Lote hayas en el monte Escrita, veinticinco piés, veinticinco metros cúbicos, tasación 250 pesetas, indemnización a cargo del rematante, 33,75 pesetas.

4. Lote hayas en el monte Isorno, veinticinco piés, diecinueve metros cúbicos, tasación 225 pesetas, indemnización a cargo del rematante 25, 65 pesetas.

5. Lote de robles en el monte Isorno, veinticinco piés, dieciséis metros cúbicos, tasación 660 pesetas, indemnización a cargo del rematante 21,60 pesetas.

6. Lote hayas en el monte Llaímo, veinticinco piés, veinticinco metros cúbicos, tasación 250 pesetas, indemnización a cargo del rematante 33,75 pesetas.

7. Lote robles en el monte Llaímo, veinticinco piés, cincuenta metros cúbicos, tasación 2.000 pesetas, indemnización a cargo del rematante 67,50 pesetas.

La licitación de estos expresados productos se verificará por pliegos cerrados, (uno por cada lote y especie), en papel de clase octava, reintegrado con póliza equivalente a 1,20 pesetas, y su redacción se sujetará al modelo que a continuación se inserta, cuyos pliegos irán acompañados de la cédula personal corriente y del resguardo de fianza provisional del diez por ciento del tipo de tasación, que se constituirá previamente en la Depositaria municipal, y dichos pliegos serán entregados en la mesa presidencial, una vez abierto por ésta, y por un plazo de media hora, al acto de la licitación; la fianza definitiva se elevará al veinte por ciento del tipo de la adjudicación del respectivo lote.

La corta y aprovechamiento de dichos productos maderables, se llevará a efecto con sujeción al pliego de condiciones facultativas que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 254 de fecha 28 de Octubre de 1932, así como al de las económicas administrativas acordadas por esta Corporación, y se advierte que este Ayuntamiento se reserva el ejercer el derecho de tanteo que se concede en la condición 4.ª de dicho pliego de condiciones facultativas, si así lo estima conveniente a sus intereses.

El respectivo expediente y documentos complementarios de su razón, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de todo aquel que desee de ello enterarse y tomar parte en los remates.

Consistoriales de Sobrescobio, a 12 de Enero de 1933.—El Alcalde,

Modelo de Proposición

Don..., vecino de..., según cédula que se acompaña, bien impuesto y enterado de las condiciones que se exigen para la subasta de maderas que anuncia para este día la Alcaldía de Sobrescobio, las acepta en todas sus partes y ofrece por el lote número..., consistente en..., la cantidad de... pesetas, (en letra).

(Fecha y firma del licitador)

R. al núm. 140

Alcaldía de Tineo

Anuncio

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto de gastos e ingresos aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en 26 del actual, para el ejercicio de 1933; pudiendo las personas que se mencionan en el artículo 301 (reformado por Real Orden de 5 de Enero de 1926 del Estatuto municipal, interponer ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda sus reclamaciones, dentro de otros quince días, contados desde que se terminen los de exposición.

En Tineo, a 29 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Maldonado.

R. al núm. 166

Alcaldía de Taramundi

Este Ayuntamiento en sesión del día 1.º del actual, acordó la designación de Vocales natos para constituir las Comisiones de evaluación de la parte Real y Personal del Repartimiento del corriente año, en la forma siguiente:

Parte Real.

D. Germán Méndez González, mayor contribuyente por urbana.

D. José Antonio Freije Cotarelo, mayor contribuyente por rústica.

D. José B. Castelao Cotarelo, mayor contribuyente por industrial.

D. José Lorenzo Canto, mayor contribuyente forastero.

Parte Personal.

Parroquia de la Villa.

D. Francisco Calvin Yanes, mayor contribuyente por rústica.

D. Javier Yanes Picos, mayor contribuyente por urbana.

D. Ramón Cotarelo Martínez, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Veigas

D. José M.<sup>a</sup> Rodil López, mayor contribuyente por rústica.

D. Antonio Quintana Quintana, mayor contribuyente por urbana.

Parroquia de Bres.

D. Aquilino Legaspi Santamarina, mayor contribuyente por rústica.

D. José M.<sup>a</sup> Méndez García, mayor contribuyente por urbana.

D. Constantino Rodríguez Méndez, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Ouria.

D. José M.<sup>a</sup> Amezaga Infanzón, mayor contribuyente por rústica.

D. Francisco L. Villar Veiguela, mayor contribuyente por urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse por espacio de 8 días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Taramundi, 5 de Enero de 1933.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Rodríguez.

—:—

Este Ayuntamiento en sesión del día 1.<sup>o</sup> del actual, acordó aprobar la Ordenanza para la exacción del Repartimiento general sobre utilidades correspondiente al año de 1933.

Lo que se hace público a fin de que los vecinos puedan formular contra ella las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Taramundi, 5 de Enero de 1933.—El Alcalde, José María Rodríguez.

R. al núm. 130.

## Sección judicial

### Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón pende ante esta Sala de lo civil, entre partes, de la una como demandante D.<sup>a</sup> María de la Soledad Iglesias Alvar, mayor de edad, casada, vecina de Infanzón, representada por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendida por el Letrado D. Julián Ayesta, y de la otra como demandado D. José Antonio Álvarez Fernández, mayor de edad, vecino de Gijón, que no compareció ante este Tribunal, sobre divorcio.

#### Fallamos

Que estimando la demanda formulada en nombre de D.<sup>a</sup> María de

la Soledad Iglesias Alvar, contra su esposo D. José Antonio Álvarez Fernández, debemos decretar y decretamos el divorcio de dicho matrimonio con disolución de vínculo por la causa duodécima del artículo tercero de la Ley de divorcio, sin culpa de los litigantes y sin especial condenación de costas, y cúmplase todo lo demás dispuesto en la Ley de divorcio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos — José Prendes Pando.— Severiano J. Pedreira Castro, Joaquín de la Riva.

#### Publicación

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

En providencia de once del actual ordenó la Sala que la anterior sentencia se notifique al demandado D. José Antonio Álvarez Fernández, en la forma prevista en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que conte y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a doce de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R. al núm. 177

### Juzgado de Ibias

Don José Ramón Álvarez Suárez, Juez municipal de San Antolín de Ibias.

Hago saber: Que en diligencia de ejecución de sentencia de don Luis Gómez Méndez, vecino de Alguerdo, contra doña Generosa Álvarez López, hoy sus herederos don José, doña María, don Manuel y don Pascual Menéndez Álvarez, vecinos de Sisterna, para pago al primero de ciento cuarenta pesetas de principal y costas, se saca a pública subasta la finca embargada a la ejecutada, que a continuación se expresa:

Mitad del prado de la Camposa, en la pradería del mismo nombre, términos de Sisterna, de una extensión todo él de cincuenta áreas; linda al Norte, con arroyo de la Camposa, y por los demás vientos, con monte común; correspondiendo la otra mitad proindiviso, a don José Menéndez Álvarez. Tasado en mil pesetas.

Para el acto del remate se señaló el día treinta y uno del presente y hora de las once, en el local de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que habrá de consignarse el diez por ciento, y no fueron suplidos títulos de propiedad.

Dado en San Antolín de Ibias, a dos de Enero de mil novecientos treinta y tres.—José R. Álvarez Suárez.—D. S. M., Higinio L. Campo.

R. al núm. 193

Don José Ramón Álvarez Suárez, Juez municipal de Ibias.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución a instancia de don Manuel Gavela González, vecino de Bao, contra doña Generosa Álvarez López, vecina que fué de Sisterna, hoy sus herederos don José, doña María,

don Manuel y don Pascual, sobre reclamación de seiscientos treinta y nueve pesetas, se sacan a pública subasta los bienes embargados a dicha ejecutada, que a continuación se expresan:

Los sobrantes del embargo practicado a instancia de don Gerardo Sal García, vecino de Tablado, y don Manuel Uría, de Cangas del Narcea, en la mitad de la casa conocida por de Marrilla, y mitad del prado del Santo.

La mitad del prado nombrado de Moreda, de dieciocho áreas de superficie; que linda al Norte, con monte común; Sur, prado de Felipe Rodríguez; Este y Oeste, más de Manuel González. Tasado en setecientos cincuenta pesetas.

Prado de Cabornelos, de dieciocho áreas; linda al Norte, con camino vecinal y prado de Ramón González; Sur, más de Manuel Gavela; Este, más de herederos de Manuel Menéndez, y Oeste, más de Manuel García y José Ramón Menéndez, todo en términos de Sisterna. Tasado en setecientos cincuenta pesetas.

Para el acto del remate se señaló el día treinta y uno del corriente, y hora de las doce, en el local de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que habrá de consignarse el diez por ciento, y no fueron suplidos títulos de propiedad.

Dado en San Antolín de Ibias, a dos de Enero de mil novecientos treinta y tres.—José R. Álvarez Suárez.—D. S. M., Higinio L. Campo.

R. al núm. 192

Don José Ramón Álvarez Suárez, Juez municipal de Ibias.

Hago saber: Que para hacer pago a don Humberto de Ron y Rocha, vecino de Cangas del Narcea, con domicilio en la casa de Ron, de este término, de doscientas cuarenta y cinco pesetas en metálico y nueve fanegas de centeno, procedentes de rentas y costas, se saca a pública subasta la finca embargada al ejecutado don Segundo Riguera Uría, vecino de Villar de Cendias, que a continuación se expresa:

Casa conocida por de Sebastián, sin número, sita en el casco del pueblo de Villar de Cendias, compuesta de cocina a terreno y varias dependencias, cubierta de losa, con su corral a la entrada y un hórreo de madera cubierto también de losa; linda al frente o Este, con camino público; espalda u Oeste, tierra de Antonio Álvarez; derecha o Norte, era de majar de los ejecutados y casa de doña Concepción Pérez; e izquierda o Sur, más terreno de los demandados; ocupando una superficie de unos doscientos metros cuadrados.

Fué tasada en cuatro mil quinientas pesetas, de cuyo precio se rebaja la cuarta parte por ser segunda subasta, habiéndose señalado para el remate el día veintiocho del corriente, a las once, en la Sala de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, que habrá de consignarse el diez por ciento para tomar parte en la subasta, y que no fueron suplidos títulos de propiedad.

Dado en San Antolín de Ibias, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres.—José R. Álvarez Suárez.—D. S. M., Higinio L. Campo.

### Juzgado de Castropol

#### Cédula de citación.

En virtud delo acordado el Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia de hoy dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Felipe Sela Ron y su mujer Amadora San Julián Rico, vecinos que fueron de Porzún, promovidos por su hija Sofia Ana Sela San Julián, representada por el Procurador D. José Álvarez Yanes, se cita a los interesados José María y Secundino Sela San Julián, ausentes de ignorado paradero, en el concepto de hijos de los causantes para que dentro del término de quince días, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Castropol. Enero 13 de 1933.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas

R. al núm. 179

#### Cédulas de emplazamiento

##### en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BRINGAS CRIADO, Jesús, de 29 años de edad, natural de Cuellas, vendedor ambulante, domiciliado últimamente en Gijón y La Felguera; comparecerá en término de tercero día ante este Juzgado para ser oído en causa por tenencia ilícita de arma instruida por este Juzgado.

155

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIAZ PUERTA, Rogelio, natural de Carbaños, parroquia de Cenero-Gijón, casado, jornalero, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en el mencionado pueblo, procesado por estafa; comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

145

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial